



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 74/2023

La Paz, 30 de junio de 2023

### VISTOS:

La nota ATT-DS-N LP 114/2023 recibida en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en fecha 25 de mayo de 2023 (**NOTA I**); la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 519/2023 recibida en la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes en fecha 14 de junio de 2023 (**NOTA II**); el Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 69/2023 de fecha 23 de junio de 2023, emitido por la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR LP 1127/2023 de fecha 30 de junio de 2023, emitido por la Dirección Jurídica (**INFORME JURÍDICO**), la normativa vigente y todo lo que ver convino y se tuvo presente;

### CONSIDERANDO 1.-

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 22 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales N° 1178, de 20 de julio de 1990 (**LEY 1178**) dispone que el Ministerio de Finanzas, ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es la autoridad fiscal y órgano rector de los Sistemas de Programación de Operaciones; Organización Administrativa; Presupuesto; Administración de Personal; Administración de Bienes y Servicios; Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada.

Que el Artículo 27 de la **LEY 1178** establece que: *“Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación”*.

Que el inciso d) del Artículo 44 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, dispone que es atribución del Ministerio de Economía y Finanzas ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública.

Que la Resolución Suprema N° 225558, de 01 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (**RS 225558**) tiene por objeto la implantación de este Sistema en las entidades y órganos públicos. Estas Normas no son limitativas, y no excluyen a los servidores públicos del cumplimiento de las disposiciones legales y normativa que regulan la gestión pública.

Que el Parágrafo II del Artículo 4 de la **RS 225558** establece que el Reglamento Específico deberá ser aprobado en cada entidad y órgano público, por la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Que mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 42/2015 de 20 de marzo de 2015 se aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto – RE-SP, Versión 002, de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT.

Que los incisos a) y f) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, define entre otras, como atribuciones del Director Ejecutivo de la ATT, la de ejercer la administración y

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



E-LP-4954/2023

**La Paz:** 13 de Calacoto entre  
av. Los Sauces y av. Costanera  
Nro. 8260.  
**Telf:** 2-772266 - 2- 615000  
**Fax:** 2-772299

**Cochabamba:** Av. Ballivian y España  
(El Prado) Nro. 683 primer piso  
**Telf:** 4-581182 - 4-451184  
4-4581185

**Santa Cruz:** Av. Beni (entre  
4to y 5to anillo) calle 3, edif.  
Gardenia Condominio Club  
Torre Sur. Planta baja of. 2  
**Telf:** 3-120587 - 3-3120978

**Tarija:** Calle Padilla esquina  
Alejandro del Carpio Nro. 878  
**Telf:** 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección  
al Usuario:**  
800-10-6000 1 de 3  
www.att.gob.bo

representación legal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, y asumir la responsabilidad de sus actos legales y administrativos en el marco de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, y demás disposiciones legales vigentes; y la de ordenar y realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la ATT.

## CONSIDERANDO 2.-

Que mediante **NOTA I**, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT) remitió al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), el proyecto de modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), solicitando la compatibilización del documento.

Que mediante **NOTA II**, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del MEFP, señala: “(...) revisado el cuadro comparativo de modificaciones al RE-SP, se consideran compatibles los siguientes artículos: 1. Artículo 2. Marco Normativo; 2. Artículo 3. Aprobación de Reglamento Específico; 3. Artículo 4. Revisión y Ajustes del Reglamento Específico; 4. Artículo 5. Difusión; 5. Artículo 8. Salvaguarda de Documentos; 6. Artículo 9. Organización y Responsabilidades Institucionales; 7. Artículo 12. Definición de la Política Presupuestaria Institucional; 8. Artículo 13. Articulación con el Plan Operativo Anual; 9. Artículo 14. Procesos de Elaboración del Presupuesto; 10. Artículo 15. Estimación del Presupuesto de Recursos; 11. Artículo 16. Estructura Programática del Presupuesto de Gastos; 12. Artículo 17. Elaboración del Presupuesto de Gastos; 13. Artículo 18. Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto; 14. Artículo 19. Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; 15. Artículo 20. Programación de la Ejecución Presupuestaria; 16. Artículo 22. Ajuste en la Ejecución de Gastos; 17. Artículo 24. Informe de la Ejecución Presupuestaria; 18. Artículo 25. Seguimiento y Evaluación Presupuestaria. Por lo expuesto las modificaciones realizadas al RE-SP de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, son compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2005; por tanto, corresponde su aprobación, mediante Resolución expresa y remitir una copia de la citada norma de aprobación, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo”.

Que mediante **INFORME TÉCNICO**, la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, concluye que: “(...) existe la justificación técnica para la aprobación del proyecto del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP (Versión 003) de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, el cual, ha sido compatibilizado por el Órgano Rector del Sistema de Tesorería y corresponde su aprobación mediante Resolución Administrativa Interna (...)”; por lo que recomienda remitir el presente Informe Técnico a la Dirección Jurídica para la emisión del Informe Jurídico y proyecto de Resolución Administrativa Interna que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP (Versión 003) de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT y se deje sin efecto la Resolución Administrativa Interna N° 42/2015 de 20 de marzo de 2015 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE-SP (Versión 002).

Que el **INFORME JURÍDICO**, concluye que: “Por los antecedentes expuestos y la normativa vigente, se concluye que la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto - RE-SP, versión 003, requerida en el Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 69/2023 de 23 de junio de 2023, no contraviene ninguna norma legal vigente y se encuentra compatibilizado por el Órgano Rector, por lo que se recomienda, emitir la correspondiente Resolución Administrativa Interna, mediante la cual se apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto - RE-SP de la Autoridad de Regulación y

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



E-LP-4954/2023



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 74/2023

*Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT en su Versión 003 y se deje sin efecto la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 42/2015 de 20 de marzo de 2015”.*

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021 emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes previamente señaladas;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO - RE-SP**, Versión 003, de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 42/2015 de fecha 20 de marzo de 2015.

**TERCERO.- INSTRUIR** a la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, la remisión de la presente Resolución y del RE-SP aprobado, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**CUARTO.- INSTRUIR** a la Dirección Administrativa Financiera tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa Interna, sea mediante el cumplimiento de trámites y la ejecución de actos que demande su plena ejecución, implementación y difusión.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente  
Verificar en:



E-LP-4954/2023

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.

**La Paz:** 13 de Calacoto entre  
av. Los Sauces y av. Costanera  
Nro. 8260.  
**Telf:** 2-772266 - 2- 615000  
**Fax:** 2-772299

**Cochabamba:** Av. Ballivian y España  
(El Prado) Nro. 683 primer piso.  
**Telf:** 4-581182 - 4-451184  
4-4581185

**Santa Cruz:** Av. Beni (entre  
4to y 5to anillo) calle 3, edif.  
Gardenia Condominio Club  
Torre Sur. Planta baja of. 2  
**Telf:** 3-120587 - 3-3120978

**Tarija:** Calle Padilla esquina  
Alejandro del Carpio Nro. 878  
**Telf:** 6-644136 - 6-112611

**Línea Gratuita de Protección  
al Usuario:** 3 de 3  
800-10-6000  
www.att.gob.bo

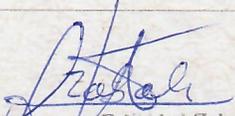
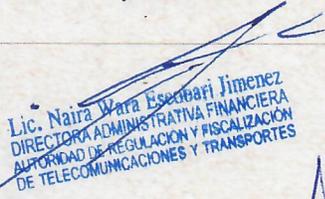


AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN  
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

## REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

RE - SP

Versión: 003

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
 Lic. Geovana Felicidad Zabala RESPONSABLE DE PRESUPUESTOS AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	 Lic. Jorge Raúl Terán Gamarra JEFE DE FINANZAS INTERINO AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	 Lic. Naira Wara Esendari Jimenez DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 Lic. Pablo Antonio Cabrera Pérez TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	 Lic. Gabriela Lucía Macéda Churrarri ANALISTA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES	 Ing. Gonzalo Céspedes Tedesqui JEFE DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión vigente.

Contenido

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1° Objeto y Alcance del Reglamento Específico.....	3
Artículo 2° Marco Normativo.....	3
Artículo 3° Aprobación del Reglamento Específico.....	4
Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico.....	4
Artículo 5° Difusión.....	4
Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.....	4
Artículo 7° Previsión.....	4
Artículo 8° Salvaguarda de Documentos.....	4
Artículo 9° Organización y Responsabilidades Institucionales.....	4
Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto.....	6
Artículo 11° Técnica Presupuestaria.....	6
TÍTULO II. COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.....	6
CAPITULO I. SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA.....	6
SECCIÓN I. POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL.....	6
Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional.....	7
Artículo 13° Articulación con el Plan Operativo Anual.....	7
SECCIÓN II. PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	7
Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto.....	7
Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos.....	7
Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos.....	8
Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos.....	8
Artículo 18° Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto.....	9
Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.....	9
CAPITULO II. SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	10
Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria.....	10
Artículo 21° Ejecución del Gasto.....	10
Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos.....	10
Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias.....	10
CAPÍTULO III. SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....	11
Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria.....	11
Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria.....	11



Elaborado:

Revisado:

Aprobado:

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL  
SISTEMA DE PRESUPUESTO – RE-SP  
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE  
TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES - ATT

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1° Objeto y Alcance del Reglamento Específico**

- I. El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, seguimiento y modificación del Presupuesto de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes-ATT, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.
- II. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades, servidoras y servidores públicos de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes-ATT.

**Artículo 2° Marco Normativo**

El Sistema de Presupuesto de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes-ATT, tiene como marco normativo:

- a) La Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria;
- d) Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, que modifica la Ley N° 2042;
- e) Ley de Presupuesto General del Estado, que se aprueba en cada gestión;
- f) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992 Responsabilidad por la Función Pública modificado por el D.S. N° 26237 de 29 de junio de 2001;
- g) Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, Modificaciones Presupuestarias;
- h) Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto;
- i) Directrices y Clasificadores Presupuestario aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en cada gestión.



Elaborado:

Revisado:

Aprobado:

### **Artículo 3° Aprobación del Reglamento Específico**

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes-ATT, deberá ser aprobado por Resolución Administrativa Interna, emitida por el Director Ejecutivo, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Para estos fines, el/la Jefe/a de Planificación y Desarrollo Organizacional, deberá presentar el Proyecto de Reglamento para su compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

### **Artículo 4° Revisión y Ajustes del Reglamento Específico**

El/La Responsable de Presupuestos, dependiente de la Unidad de Finanzas, revisará el Reglamento Específico, según la dinámica administrativa de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes-ATT o cuando se dicten nuevas disposiciones legales y en su caso efectuará los ajustes al Reglamento.

El Reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

### **Artículo 5° Difusión**

El/La Director/a Administrativo/a Financiero/a, queda encargado de la difusión del presente Reglamento Específico.

### **Artículo 6° Sanciones por Incumplimiento del Reglamento.**

El incumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento estará sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23215, N° 23318-A y N° 26237 y disposiciones legales vigentes.

### **Artículo 7° Previsión**

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias, en la interpretación del presente Reglamento Específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

### **Artículo 8° Salvaguarda de Documentos**

El/La Responsable de Presupuestos, dependiente de la Unidad de Finanzas, es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos a documentos del presupuesto.

### **Artículo 9° Organización y Responsabilidades Institucionales**

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización de la entidad, respecto al funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

Elaborado:	Revisado:		Aprobado:

a) El/La Director/a Ejecutivo/a, es responsable de:

- 1) Aprobar el presupuesto institucional;
- 2) Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado;
- 3) Aprobar modificaciones intrainstitucionales;
- 4) Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación en la entidad;
- 5) Formular su presupuesto de funcionamiento;
- 6) Autorizar la negociación y constitución de créditos internos o externos;
- 7) Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuesto;
- 8) Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados;
- 9) Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el Director Administrativo Financiero, cuatrimestralmente o cuando sea solicitado;
- 10) Aprobar los Estados de Ejecución Presupuestaria Anual.

b) El/La Director/a Administrativo/a Financiero/a, es responsable de:

- 1) La elaboración del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto y remisión al Director Ejecutivo;
- 2) Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto;
- 3) Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto;
- 4) La elaboración, el contenido y la justificación del Proyecto de Presupuesto;
- 5) Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir suficiente crédito presupuestario y recursos financieros disponibles;
- 6) Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria de la entidad;
- 7) Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual;
- 8) Remitir información de ejecución presupuestaria de la entidad al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas;
- 9) Presentar el Proyecto de Presupuesto y la Ejecución Presupuestaria Anual al/La Director/a Ejecutivo/a para su revisión y aprobación, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su conocimiento y a la Asamblea Legislativa Plurinacional en cumplimiento de lo



Elaborado:



Revisado:



Aprobado:

- dispuesto por la Constitución Política del Estado;
- 10) Las estimaciones, cálculos y previsiones respecto las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el Proyecto de Presupuesto;
  - 11) La ejecución de los recursos presupuestarios asignados;
  - 12) El seguimiento y evaluación del nivel de ejecución de las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos asignados y a los presupuestos de gastos y recursos.
  - 13) La elaboración del presupuesto en coordinación con las unidades operativas y en función del Plan Operativo Anual;
  - 14) La estimación de recursos y su ejecución;
  - 15) La certificación de los créditos presupuestarios previo a su gasto;
  - 16) El procesamiento y emisión de la información de ejecución presupuestaria;
  - 17) El cumplimiento de las distintas normas legales y técnicas relativas al Sistema de Presupuesto.

**Artículo 10° Componentes del Sistema de Presupuesto**

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto;
- b) Ejecución del Presupuesto;
- c) Seguimiento y Evaluación del Presupuesto.

**Artículo 11° Técnica Presupuestaria**

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

**TÍTULO II**

**COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

**CAPITULO I**

**SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA**

**SECCIÓN I**

**POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL**



Elaborado:



Revisado:



Aprobado:

#### Artículo 12° Definición de la Política Presupuestaria Institucional

El/La Director/a Ejecutivo/a, establecerá la política presupuestaria de la entidad, sujeta a las definiciones de política del Gobierno, contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto, que para cada gestión emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

#### Artículo 13° Articulación con el Plan Operativo Anual

El presupuesto anual se articula con el Plan Operativo Anual programando acciones de corto plazo vinculados a una categoría programática.

### SECCIÓN II

#### PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

#### Artículo 14° Procesos de Elaboración del Presupuesto

La elaboración del Presupuesto de la entidad, comprende los siguientes procesos:

- Estimación del Presupuesto de Recursos;
- Definir la Estructura Programática;
- Programación del Presupuesto de Gastos.

#### Artículo 15° Estimación del Presupuesto de Recursos

I. El/La Director/a Ejecutivo/a de la entidad, a través del/la Director/a Administrativo/a Financiero/a, estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:

- Las asignaciones por transferencias de créditos o donaciones;
- Saldos disponibles de Caja y Banco;
- Donaciones.

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

II.- La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante;
- Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos;



Elaborado:



Revisado:



Aprobado:

- c) Para otros ingresos, memorias de cálculo de precios y cantidades;
- d) Para Saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, la distribución de gastos corrientes y de inversión.

#### Artículo 16° Estructura Programática del Presupuesto de Gastos

El/La Director/a Ejecutivo/a, a través del/la Director/a Administrativo/a Financiero/a, con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirá la estructura programática, que permita el cumplimiento de acciones a corto plazo del POA, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

#### Artículo 17° Elaboración del Presupuesto de Gastos

I.- El/La Director/a Ejecutivo/a, con la participación de las unidades involucradas elaborará el Presupuesto de Gastos, asignando los recursos definidos, para cada acción de corto plazo, en el Plan Operativo Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la estructura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos constituyen límites de gasto.

II.- La programación tomará en cuenta todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados, considerando que:

- a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses;
- b) Para gastos de programas y proyectos específicos, deberá contemplarse las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas en Proyectos de Inversión y en el Programa Nacional de Inversión;
- c) Para programas y proyectos específicos, deberá contemplarse a las estimaciones por partida de gasto.

#### III.- El presupuesto de servicios personales deberá contemplar:

- a) La partida 11700 sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimiento de creación de ítems, aplicación del incremento salarial; podrán incorporarse como previsiones presupuestarias en el sub. Grupo 15000, incluyendo los

Elaborado:   Revisado:   Aprobado: 

- costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
- b) El Bono de Antigüedad conforme la antigüedad prevista de los servidores, de acuerdo a la escala establecida del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
  - c) La partida 11400 Aguinaldos considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).
  - d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularán sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11700 sueldos, 11930 Incentivos Económicos (cuando corresponda), 12100 personal y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFP's para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda, 3% aporte solidario.

#### Artículo 18° Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto

El Anteproyecto de Presupuesto de la entidad deberá ser aprobado por Resolución Administrativa Interna, conforme el siguiente procedimiento:

- a) El Presupuesto de la entidad, deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
  - 1) Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia;
  - 2) Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecidos por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia;
  - 3) Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial, incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros;
  - 4) Otros que se considere necesarios.
- b) El/La Director/a Administrativo/a Financiero/a, elaborará el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto, justificando técnicamente el alcance y contenido.
- c) El presupuesto de la entidad, será presentado por el/la Director/a Administrativo/a Financiero/a, una vez aprobado remitirá el presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

#### Artículo 19° Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Aprobado el Anteproyecto de Presupuesto de la entidad, deberá ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

	Elaborado:		Revisado:		Aprobado:	
--	------------	--	-----------	--	-----------	--

La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión

CAPITULO II

SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

**Artículo 20° Programación de la Ejecución Presupuestaria**

El/La Responsable de Presupuestos, dependiente de la Unidad de Finanzas, en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Plan Operativo Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de Caja y será sometida a consideración del/la Director/a Administrativo/a Financiero/a, esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.

**Artículo 21° Ejecución del Gasto**

El/La Director/a Administrativo/a Financiero/a de la entidad, y a quien éste delegue de manera formal dentro la Unidad de Finanzas, está facultado para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se registrarán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N°1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público y Normas de Control Gubernamental Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

**Artículo 22° Ajustes en la Ejecución de Gastos**

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el/la Director/a Administrativo/a Financiero/a, deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

**Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias**

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

El/La Director/a Administrativo/a Financiero/a queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

Elaborado: Revisado: Aprobado:

La última versión de este documento se encuentra en la red informática. Si usted está leyendo una copia impresa, asegúrese que se trata de la versión

### CAPÍTULO III

#### SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

##### Artículo 24° Informe de la Ejecución Presupuestaria

El/La Director/a Administrativo/a Financiero/a preparará la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para su evaluación y posterior presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

##### Artículo 25° Seguimiento y Evaluación Presupuestaria

El/La Director/a Administrativo/a Financiero/a, analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto de la entidad y comparará los avances de acciones de corto plazo señalados en el Plan Operativo Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el/La Director/a Administrativo/a Financiero/a, promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del Plan Operativo Anual, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento.



Elaborado:



Revisado:



Aprobado: